



### Normas provisionales para el establecimiento de nuevas estaciones municipales telegráficas.

Todos los Ayuntamientos cuyo vecindario pase de los 1.000 habitantes, y aun aquellos que sin alcanzar tal número puedan ser considerados geográficamente como centro de una comarca relativamente extensa y completamente incomunicada, tienen derecho a la concesión de «Estaciones municipales telegráficas», previa aceptación de los requisitos que a continuación se expresan, por parte de la Corporación municipal en sesión por ella celebrada, adjuntando con la instancia de solicitud copia certificada del acta de dicha sesión.

a) Los Ayuntamientos se comprometerán a facilitar gratuitamente local destinado a oficina telegráfica, que deberá reunir las condiciones de amplitud, decoro e higiene en el grado conveniente a juicio del Delegado de la Dirección general de Telecomunicación, autorizado para su aceptación.

Este local constará de dos habitaciones, como mínimo (salas de aparatos y del público), estará céntricamente situado y reunirá las condiciones de independencia indispensables para poder hacer efectivo el secreto de correspondencia, muy especialmente en el caso de habilitarse para oficina habitaciones pertenecientes al edificio del Ayuntamiento o de alguna de sus dependencias.

b) Correrá a cargo de los Ayuntamientos la adquisición de mobiliario para la oficina, siendo el que se estima necesario el siguiente: una mesa de aparatos, una mesa auxiliar, un armario, un reloj, seis sillas, un sillón y una mesa o pupitre al servicio del público. Todos estos enseres serán de construcción apropiada al objeto a que se destinan, con pintura al barniz, y estarán en permanente buen uso, ya que los Ayuntamientos quedan obligados a su conservación y renovación, caso necesario.

c) Será asimismo de cuenta de las Corporaciones municipales los gastos inherentes a luz, calefacción y menaje de escritorio para la oficina.

d) Los Ayuntamientos se comprometerán a efectuar el acarreo de material de línea, pila y aparatos desde la estación férrea más próxima, y a facilitar los peones necesarios para auxiliar al personal de Telégrafos en la construcción de la línea, caso de estimarse preciso.

e) Los Ayuntamientos abonarán, con cargo a su presupuesto, los haberes o gratificaciones de los encargados de las estaciones municipales telegráficas, con quienes se concertará libremente a estos efectos.

f) La construcción y montaje de líneas y estaciones, así como su conservación y entretenimiento, serán de la incumbencia del Estado.

La construcción de nuevas líneas se efectuará hasta agotar el capítulo correspondiente del presupuesto de cada año, procurando sean realizadas siguiendo el orden de su concesión, pero sin perjuicio de poder dar la debida preferencia a todo montaje cuyo objetivo sea acabar con la incomunicación completa de comarcas extensas. Serán igualmente preferidas, en obligada reciprocidad, aquellas construcciones para las que se hiciera, por parte de los Ayuntamientos interesados, aportaciones de elementos materiales de alguna importancia, especialmente posteados.

g) El nombramiento de los Encargados de estaciones municipales telegráficas lo hará la Dirección

general de Telecomunicación a favor de la persona propuesta por el Ayuntamiento, precisamente, siempre que reúna la capacitación mínima indispensable para el cargo, demostrada mediante examen ante el Tribunal formado al efecto en la Jefatura del Centro provincial de Telégrafos.

Con objeto de conseguir para estos Encargados la total independencia que la índole del servicio telegráfico exige, como la necesaria inamovilidad, tanto para tranquilidad de los funcionarios como para la buena marcha de los servicios, no podrán ser suspendidos ni separados de sus cargos sino por faltas muy graves y probadas mediante expediente que se tramitará por el personal de la Inspección del Cuerpo de Telégrafos con arreglo a las normas establecidas en sus Reglamentos. Estos expedientes podrán, desde luego, ser iniciados a petición de las Corporaciones municipales mediante escrito razonado en que se ponga de manifiesto indicios de faltas que por su gravedad deban ser tomadas en consideración.

Las estaciones municipales telegráficas se declaran, en principio, aptas para realizar la totalidad de los servicios de Telégrafos, con arreglo a sus Reglamentos y tarifas, precisándose para el establecimiento de los servicios del régimen internacional y de Giro el cumplimiento de las condiciones reglamentarias actualmente en vigor y que serán comunicadas a los Ayuntamientos, caso de interesarles, por los Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos.

Los ingresos por servicio privado interior expedido quedarán a beneficio de los Ayuntamientos hasta un límite máximo de 1.500 pesetas anuales (Orden del 26 de abril de 1932, «Gaceta de Madrid» del día 30), pasado el cual los telegramas serán reintegrados con los timbres correspondientes a su tasa total.

Sin excepción alguna, a los efectos del impuesto especial del Timbre, todo telegrama privado interior expedido será reintegrado con un timbre de 0,10 pesetas. Asimismo serán reintegradas en todo caso las tasas correspondientes a las «Respuestas pagadas» que como indicación eventual figuren en cualquier telegrama de la clase de referencia.

Los telegramas oficiales y de servicio serán cursados con franquicia.

Las tasas correspondientes a los telegramas de régimen internacional y de giro telegráfico, se reintegrarán por todo su valor.

Madrid, 29 de junio de 1933.

P. D.,

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Telégrafos.

(Núm. 348) («Gaceta» del 2)

«(«)»»

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta general en 29 de noviembre de 1909, 7 de noviembre de 1919, con los números 220.766, 243.699 y 260.857 de entrada y 77.864, 95.288 y 104.206 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por doña Clara Lull, don León Pinedo de Robles y don Angel Castelló, respectivamente, importantes, 2.500, 4.000 y 10.000 pesetas nominales de Deuda perpetua Interior 4 por 100, y en garantía de don Juan Balaguer y Enseña, en el desempeño de su cargo de Notario, a disposición del ilustrísimo señor Di-

rector general de los Registros y del Notario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1921.

Madrid, 30 de mayo de 1933.—El Quedador de Pagos, Emilio Vela Páez.

(Núm. 1.844)

«(«)»»

### Providencias judiciales

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Bernardo Adeva Cánovas, con doña Remedios García Peral y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61

Señores de Sala segunda

Don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, por don Bernardo Adeva Cánovas, mayor de edad, industrial y vecino de Aranjuez, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez, contra su esposa, doña Remedios García Peral, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias a la misma concernientes con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio, con todas sus consecuencias legales, de los cónyuges don Bernardo Félix Adeva Cánovas y doña Remedios García Peral, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Que debemos mandar y mandamos que el hijo del matrimonio, Alejandro Bernardo Cruz Adeva García, continúe en poder y bajo la potestad del padre, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que a la madre otorgan e imponen los artículos veinte, catorce y concordantes de la citada ley.

Que a efectos del decretado divorcio, a ninguno de los cónyuges se declara culpable, y que no ha lugar a especial condena de costas de este procedimiento.

Cuando proceda la ejecución de esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la referida ley.

Si en término de tercero día no se solicitare la notificación personal de esta sentencia a la demandada rebelde, procédase conforme ordenan los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dígase al Juez de primera instancia de Chinchón que emitió informe en estos autos, que en lo sucesivo lo haga afirmando su criterio respecto a las conclusiones de hecho y de derecho que del pleito deduzca.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Temes. Miguel Torres, Juan Brey Guerra (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco. (A.—1.752)

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Julián Pérez de Gracia Grosó con don Félix Pérez Ríos, sobre pago de once mil quinientas seis pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Primera

Urbana. Parcela de terreno situada en la zona del extrarradio de esta capital, distrito de la Universidad, próximo al asilo de la Paloma, con fachadas a las calles particulares sin nombre, señaladas con las letras B y C, sin número de sección propia. Linda al Sur, o fachada, en línea de once metros y noventa y cinco centímetros, con terrenos destinados a dicha calle B, de diez metros de ancho, de la propiedad de don Felipe Benito y doña María Teresa Madrazo; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintidós metros, con la citada calle letra C, de diez metros de anchura, a la que también tiene fachada, propiedad de don Benito Poveda; por la espalda, al Norte, en línea de once metros y sesenta y cinco centímetros, con resto del terreno de que se segre-

ga, perteneciente a don Felipe Benito Poveda; y por la izquierda, al Este, con parcela de la misma procedencia, vendida a doña Pilar Díaz Campo, en línea de veintidós metros. Comprende una superficie de doscientos sesenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos ochenta y seis pies cuadrados y dos centésimas de otro; se segrega de la finca número siete mil setecientos treinta y cinco, que obra al folio doscientos trece del tomo mil veinticuatro general del archivo.

**Segunda**

Parcela de terreno o solar situado en esta capital, en la calle de Alvaro de Bazán, hoy Vicente Martín Arias. Su superficie es de setenta y cinco metros cuadrados y veintiséis decímetros, equivalentes a novecientos cuarenta y cuatro pies cuadrados y cincuenta y dos décimos de otro.

Casa de reciente construcción situada en esta capital, calle de Alvaro de Bazán, hoy Vicente Martín Arias. Tiene una superficie de ciento siete metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos setenta y ocho pies cuadrados. Edificados sesenta y tres metros, o sean ochocientos once pies cuadrados. Consta de planta baja y principal.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de julio próximo, a las doce, sita en la calle del General Castaños, número 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo para la misma será el de siete mil setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados dichos inmuebles, por haberse dado un valor efectivo líquido para los dos primeros de cinco mil trescientas cincuenta pesetas y dos mil cuatrocientas al último.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las siete mil setecientos cincuenta pesetas indicadas.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que dichos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.

**Ante mí,**

Por sucesión de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Felipe de Arín (A.—1.750)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue don Edelmiro Feliú Vicent, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

Seiscientos bonos al portador de Obligaciones de la Sociedad Nueva Plaza de Toros, S. A., emisión de primero de mayo de mil novecientos veinticuatro, de un valor nominal de quinientas pesetas cada una, con cupón número treinta y tres, pagadero en primero de julio de mil novecientos treinta y dos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia,  
Manuel Fernández (A.—1.746)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por don José Macau Moncanut y doña Pilar Díaz Campos, ésta asistida de su esposo don José Antonio Calatayud de Roca, contra don Félix Campos Cuatango, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a las calles de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda al Norte con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con la parcela segregada de la misma finca, hoy casa en construcción de don Felix Campos Cuatango; al Salliente, con los solares números tres y seis, propios de don Ramón Pajares y don Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal. Su fi-

gura es la de un polígono irregular, que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de mil ciento treinta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil seiscientos sesenta y un pies y cincuenta y seis décimas de otro también cuadrado.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas trece mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al afecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Idefonso Bellón (A.—1.742)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Agustín Ferrer Prat, contra don José María Fenollal Verdú, para la efectividad de un préstamo hipotecario de trescientas mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y cuya finca es:

Una casa en construcción, que será señalada con el número noventa y dos de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, compuesta de siete plantas, distribuídas la primera en cuatro tiendas y diez cuartos interiores cada una, y las seis restantes en tres cuartos exteriores y otros diez interiores, cada una, habiéndose destinado a patios la extensión que determinan las Ordenanzas municipales. Linda por su frente, al Oeste, o entrada principal, con la ca-

lle de Francisco Silvela, en línea de veinte metros; por la derecha entrando, en línea de cuarenta y seis metros y sesenta centímetros, con terrenos de que se segregó el solar que ocupa la que se describe, propios de don Agustín Ferrer; por la izquierda, al Norte, en igual dimensión, con casa número noventa y cuatro de la calle de Francisco Silvela, de que es dueño el señor Fenollal, y por su testero, al Este, en línea de veinte metros, con terreno de que se segregó el solar, del señor Fenollal. Las cuatro líneas encierran una superficie plana de novecientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a doce mil cuatro pies cuadrados y dieciséis décimos de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, uno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo (A.—1.743)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Jesús Martínez López, contra don Manuel Guinovart Girona, en reclamación de cuarenta y seis mil pesetas, intereses y costas, asegurados con hipoteca sobre una casa sita en la calle de Hernani, número veintiséis provisional de esta villa, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor F. Lasso. Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El anterior escrito, con el mandamiento que se devuelve cumplimentado, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se expone y solicita y lo dis-

puesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedores posteriores que aparecen de la certificación de cargas, doña Emilia Natividad Martínez Alvarez, don José Alvaredo Esnaola, la Sociedad Portland Iberia, S. A., don Juan Muñoz García, la Sociedad La Cerámica Aurora, S. A., y don Pedro Sarmiento, la existencia de este procedimiento, notificándoles esta resolución, a fin de que si les conviniere intervengan en la subasta de la finca hipotecada, casa en construcción en la calle de Hernani, número veintiséis provisional o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca, subrogándose con ello en los derechos del actor don José Martínez López.

Cuya notificación se les hará fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, participándose además por oficio a los Juzgados donde se siga procedimiento por dichos acreedores, según la citada certificación de cargas.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. F. L. a s s o.—Ante mí, José Cruz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según y a los fines acordados, expido la presente y la autorizo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—1.751)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos a nombre de doña Rosario Ocaña Gallardo, contra don Julio Palomino Hervías, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado señor Palomino, siguientes:

Géneros variados de mercaderías de bordados, puntillas, frivolidades, afelpado, camisetas, medias, camisas, objetos de perfumería, artículos varios, hilaturas, lanas, sedas, máquina de coser, máquina registradora y existencias, con sus estanterías, instalación eléctrica, etc., existentes en el almacén de mercadería y paquetería de la casa número cuatro de la calle de Bailén, de Alicante.

Todos cuyos efectos y enseres han sido tasados pericialmente en la suma de cuarenta y seis mil veinticinco pesetas, con sesenta y cinco céntimos.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día quince del actual, a las once y media de su ma-

ñana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes, cuya relación detallada obra en los autos, salen a subasta por primera vez y por el tipo de tasación antes citado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para tomar parte deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes referidos fueron depositados en poder de don Manuel Benito Guillén, domiciliado en Madrid, plaza de Gabriel Miró, número cinco, y accidentalmente en Alicante, Hotel Samper, donde podrán ser examinados.

Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—1.745)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Alejandro Rojo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don José Miralda García, vecino de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida que consiste en noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres pies cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos dos metros cuadrados con cuarenta centímetros, también cuadrados, de la siguiente

##### Finca

Tierra en término de Chamartín de la Rosa, sitio titulado Bajada de Maudes, cuyos linderos son: al Norte, con viña de herederos de doña Dolores Povedano y solar de don Manuel Gómez Fernández, hoy propiedad de don Pedro Talaya García; al Este, con tierra de don Gabriel Gancedo y otros; al Sur, con tierra de don José Castillejo Duarte, de la misma procedencia de la finca que se describe, y Oeste, con viña de herederos de doña Dolores Povedano, otra de los herederos de don Juan Farelo, hoy propiedad de la Compañía Urbanizadora por acciones y solares procedentes de la finca que se describe de don Pedro Talaya García y doña Dominga Alonso Sánchez. Su superficie actual, según los asientos del Registro de la Propiedad, es de tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil ciento setenta pies sesenta y ocho decímetros de otro pie, también cuadrado. Sobre parte del expresado terreno está construída una casa de planta baja con desván, dedicada a establo, que ocupa una superficie de veinte metros de largo por nueve de ancho, o sean ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuarenta decímetros de otro, también cuadrados, más en realidad la su-

perficie comprendida entre dichos linderos es de once mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y seis centímetros, también cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y tres mil quinientos catorce pies cuadrados, según medición practicada recientemente.

Y se cita y convoca a los referidos colindantes, a don Baldomero Blázquez Albarrán, de quien procede la finca y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere legar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

Lcdo. Luis B. Sánchez  
Alejandro Rojo

(A.—1.736 bis)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos promovidos por la Sociedad anónima Mirande Ancienne Maison Doucet, contra don Alvaro Caro y de Guillamas y doña Francisca Díaz, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por medio de esta cédula a doña Francisco Díaz, ex condesa de Torrubia, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de que, bajo juramento indecisorio o promesa, absuelva posiciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
(A.—1.748)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital,

En virtud del presente y en méritos de expediente sobre declaración de herederos abintestato que se tramita en este Juzgado, se anuncia la muerte sin testar de don Ventura Navas y Benito, de ochenta y tres años, natural de Salas de los Infantes, hijo de don Felipe y doña Josefa, difuntos, de estado soltero, cuyo óbito tuvo lugar en esta capital el día uno de febrero del corriente año, sin que hubiere dejado descendientes ni ascendientes, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus sobrinos carnales, doña María Navas y Hernández y doña María Teresa, don José María y doña María Navas y de la Peña Velasco.

Y en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores a la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, de esta capital, a reclamarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Luis de Miguel  
Angel Villar Madrueño  
(A.—1.749)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Manuel Aguirre, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo veinte, y una mesa para la máquina indicada, pintada en color claro.

Estos bienes, que han sido tasados en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Ayala, cincuenta y nueve.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, el día catorce de julio, a las doce de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Martín

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.741)

#### JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID

Se han aprobado las bases de trabajo para Pocería. Bases, de manifiesto, a efectos de recurso (admisibles en plazo de diez días, a partir esta publicación), en Secretaría, paseo de Recoletos, veinticinco.

(A.—1.744)

#### Canales del Lozoya

##### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 605 del libro G. b., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de don Antonio Carrasco y Alvarado, importante 96 hectolitros de agua, equivalentes a tres reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado interino,  
Manuel de la Torre  
(A.—1.747)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202